



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ACUERDO DE CONCEJO N°044-2024- MDM

Moche 22 de noviembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 22 de noviembre de 2024; informe N°868-2024-GAT-MDM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; informe N°886-2024-GAT-MDM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; informe N°896-2024-GAT-MDM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; informe N°758-2024-SGPSC-MDM, emitido por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana; informe N°959-2024-SGSM-MDM, emitido por la Subgerencia de Servicios Municipales; informe N°1135-2024-GAT-MDM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, remitiendo la propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PARQUES Y JARDINES (PJ), BARRIDO DE CALLES (BC), RESIDUOS SÓLIDOS (RS) Y DE SERENAZGO (SC) DEL DISTRITO DE MOCHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**; informe legal N°0214-2024-OGAJ/MDM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Moche.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 en el numeral 8) del artículo 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, la norma antes señalada en su artículo 40 establece que, a través de Ordenanzas, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar tasas como arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites legales, siendo las Ordenanzas normas de carácter general aplicables a materias de competencia municipal;

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituyen rentas municipales las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales conforman sus ingresos propios;

Que, el inciso a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, habilita a las Municipalidades a imponer tasas como los arbitrios, que corresponden a pagos por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69 de dicho TUO exige que las tasas por servicios públicos o arbitrios se determinen con base en criterios de racionalidad y proporcionalidad, que reflejen el costo del servicio y su mantenimiento, así como el beneficio específico al contribuyente. Además, establece que los criterios de distribución del costo entre los contribuyentes deben estar vinculados al servicio brindado y pueden considerar el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, en las Sentencias vinculantes de los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, 0053-2004-PI/TC y 0018-2005-PI/TC, el Tribunal Constitucional estableció criterios sobre la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para la aprobación y distribución de arbitrios. Si bien estos criterios son parámetros mínimos, el Tribunal ha señalado que pueden ajustarse en función de la realidad social y económica de cada jurisdicción, requiriendo que los Gobiernos Locales sustenten técnicamente cualquier método alternativo que permita una distribución más adecuada de los costos de los servicios públicos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, para el Ejercicio Fiscal 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Subgerencia de Servicios Municipales, la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, la Subgerencia Ambiental y la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Moche, han proporcionado la información necesaria para la elaboración del Informe Técnico de Determinación y Distribución de Costos de los Arbitrios Municipales, que incluye los servicios de Parques y Jardines, Barrido de Calles, Residuos Sólidos y Serenazgo, de conformidad con el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF.

Que, mediante informe N°868-2024-GAT-MDM, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remita la información respecto a los costos directos e indirectos estimados a incurrir en el próximo ejercicio 2025, así como la información complementaria para la distribución de los costos del servicio de seguridad ciudadana sobre gastos operativos para la prestación del servicio serenazgo.

Que, mediante informe N°886-2024-GAT-MDM, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, reitera a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remita la información respecto a los costos directos e indirectos estimados a incurrir en el próximo ejercicio 2025, así como la información complementaria para la distribución de los costos del servicio de seguridad ciudadana sobre los gastos operativos para la prestación del servicio serenazgo.

Que, mediante informe N°896-2024-GAT-MDM, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, solicitando la zonificación o rutas de trabajo para cada uno de los servicios de residuos sólidos, parques y jardines, barrido de calles y seguridad ciudadana; plan de caracterización de residuos sólidos; inventario valorizado vigente de activos dedicado a los servicios de recolección y disposición final de basura; mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, relación de gasto en materiales directos, materiales indirectas, gastos administrativos (incluye servicios públicos y de tercero), vinculado a los servicios de: recolección y disposición final de la basura, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo.

Que, mediante informe N°758-2024-SGPSC-MDM, suscrito por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, remitiendo el Plan Anual del Servicio de Serenazgo 2025.

Que, mediante informe N°959-2024-SGSM-MDM, suscrito por el Subgerente de Servicios Municipales, remitiendo el Plan Anual de Servicios de Áreas Verdes 2025 y el Plan Anual de Servicio; Recolección de Residuos sólidos y el Plan Anual de Servicios: Barrido de Calles 2025.

Que, mediante informe N°1135-2024-GAT-MDM, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PARQUES Y JARDINES (PJ), BARRIDO DE CALLES (BC), RESIDUOS SÓLIDOS (RS) Y DE SERENAZGO (SC) DEL DISTRITO DE MOCHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en mérito a lo prescrito por el Decreto Supremo N°156-2024-EF.

Que, mediante Informe Legal N°0214-2024-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: **"Elevar**, al Pleno de Concejo Municipal el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PARQUES Y JARDINES (PJ), BARRIDO DE CALLES (BC), RESIDUOS SÓLIDOS (RS) Y DE SERENAZGO (SC) DEL DISTRITO DE MOCHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, para el debate y de ser el caso a la aprobación correspondiente, en mérito al informe N°1135-2024-GAT-MDM, informe N°758-2024-SGPSC-MDM, informe N°959-2024-SGSM-MDM, así como lo prescrito por el literal b) del artículo 3° y el artículo 69°- A del Decreto Legislativo N°776 modificado por el Decreto Legislativo N°952, artículo 69-A, del Decreto Supremo N°156-2004-EF artículo 40°, numeral 3.1 del inciso 3) del artículo 80°, numeral 3.1 del inciso 3) del artículo 85° e inciso 2) del artículo 69° de la Ley 27972.

El pleno del Concejo Municipal estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PARQUES Y JARDINES (PJ), BARRIDO DE CALLES (BC), RESIDUOS SÓLIDOS (RS) Y DE SERENAZGO (SC) DEL DISTRITO DE MOCHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, compuesto por catorce (14) artículos de disposiciones generales, un (01) artículo de Disposición Complementaria Única y cuatro (04) artículos de disposiciones transitorias y finales que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ALCALDE
ARQ ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS

